

# UNIVERSIDAD, SUJETO Y RADICALISMO LIBERAL COLOMBIANO EL RÉGIMEN DE GOBIERNO DE LA MORAL DE LOS SUJETOS

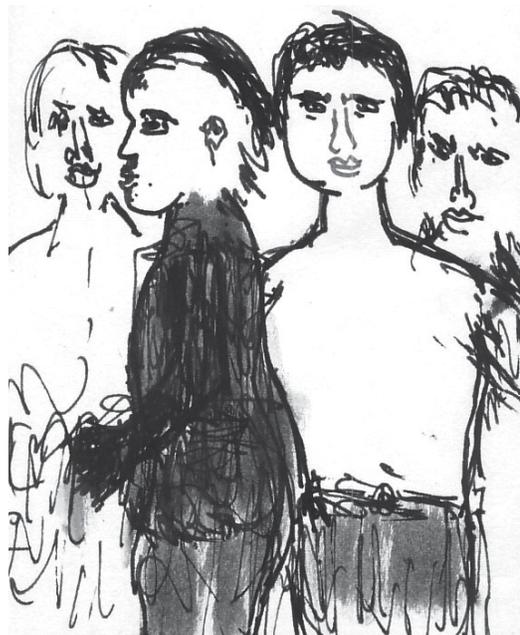


UNIVERSITY, PEOPLE, AND COLOMBIAN LIBERAL  
RADICALISM. A GOVERNMENT REGIME BASED ON  
PEOPLE'S MORALITY

UNIVERSIDADE, SUJEITO E RADICALISMO LIBERAL  
COLOMBIANO. O REGIME DE GOVERNO DA MORAL  
DOS SUJEITOS

ARMANDO ZAMBRANO LEAL<sup>1</sup>  
azambranoleal@gmail.com  
armandozl@usc.edu.co  
Universidad Santiago de Cali  
Colombia

Fecha de recepción: 18 de octubre de 2010  
Fecha de aceptación: 29 de noviembre de 2010



## Resumen

Durante la presidencia del General José Hilario López se promulgó la Ley 15 de mayo de 1850 con la cual se eliminaron las universidades convirtiéndose en colegios nacionales. El Radicalismo Liberal, diecisiete años después, impulsaría los estudios superiores fundando, el 22 de septiembre de 1867, la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia. Si bien es cierto que la Universidad como institución de cultura juega un papel importante en la definición de la nación no lo es menos el régimen de gobierno de la moral de los sujetos. En nuestro caso, fijamos la mirada en un compendio de normas expedidas durante el federalismo para comprender el modo objetivo de la moral sobre los sujetos.

**Palabras clave:** Universidad, sujeto, moral, federalismo, gobierno, norma.

## Abstract

*During the government of General José Hilario López, a Law converting universities into national colleges was enacted on May 15, 1850. Seventeen years later, Liberal Radicalism would impulse university studies through the foundation of the Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia on September 22, 1867. Though the University plays an important role as a cultural institution in the definition of the nation, a government regime based on people's morality is also very important. This study focuses on a series of standards published during Confederation period to understand people's morality.*

**Keywords:** university, subject, moral, confederation, government, standard.

## Resumo

*Durante a presidência do general José Hilario López foi promulgada a Lei 15 de maio de 1850, com a qual foram eliminadas a universidades e convertidas em colégios nacionais. O Radicalismo Liberal, dezessete anos depois, impeliria os estudos superiores fundando, em 22 de setembro de 1867, a Universidade Nacional dos Estados Unidos da Colômbia. Se bem que a universidade como instituição de cultura joga um papel importante na definição da nação, também o faz o regime de governo da moral dos sujeitos. No nosso caso, fitamos os olhos em um compêndio de normas expedidas durante o federalismo para compreender o modo objetivo da moral sobre o sujeito.*

**Palavras-chave:** universidade, sujeito, moral, federalismo, governo, norma.

## 1. FEDERALISMO Y RADICALISMO LIBERAL

*“La Universidad –oficial- es siempre una verdadera gloria nacional<sup>2</sup>”*

El modo de gobierno de un pueblo se expresa en un cuerpo normativo cuya función principal es la cohesión política de sus asociados. La Constitución Política tiene por objetivo crear los fundamentos de la nación, trazar las líneas gruesas del pacto social, económico, cultural y sentar las bases del uso del poder así como definir los derechos y obligaciones de los sujetos. Toda Constitución es la esencia política de un pueblo y el resultado de sus más arduas luchas. Desde esta perspectiva, buscar comprender el sentido que tiene la universidad para la nación exige detener la mirada en la forma de gobierno; en su Constitución Política y en las normas complementarias. Del mismo modo, intentar comprender y develar el sentido del régimen de gobierno de la moral de los sujetos en la textualidad normativa impone, en nuestro estudio, conocer aquellas normas expedidas sobre la universidad. Siguiendo este presupuesto, encontramos que en la segunda mitad del siglo XIX nuestro país contaba con un sistema de gobierno federalista en cuyo seno se organizaba administrativa y políticamente la autonomía de los Estados.

Interpretando a Ocampo López, observamos que entre 1849 y 1885 se introdujeron reformas que condujeron al país por el camino de la modernización del pensamiento (libertad, caminos, educación y derechos civiles) desembocando en el sistema político federalista<sup>3</sup>.

Durante cerca de cuatro décadas el país experimentó un cambio radical en su economía y profundizó en aspectos sociales. La educación fue un factor clave en la nueva forma de gobierno, especialmente a partir de 1863. Un papel importante jugarían las Socieda-

des. Así, José María Samper ilustra cómo una decena de jóvenes, catedráticos y alumnos de la Universidad y otros organizaron una sociedad que llamaron *Escuela Republicana*<sup>4</sup>. Por su parte, “los conservadores fundarían sociedades para oponerlas a las nuestras: *A las Democráticas, las Populares, y a la Republicana la sociedad Filotémica*”<sup>5</sup>. Estas sociedades tuvieron un rol importante en la actividad política del país. “Puede decirse que la *Escuela Republicana* fue la crisálida del partido radical, fracción juvenil del viejo partido liberal, que, moralmente encabezada por el doctor Murillo fue con el tiempo uno de los más poderosos elementos de nuestra política. Aun el sobrenombre que se le dio a los radicales por sus adversarios nació de la *Escuela Republicana*”<sup>6</sup>.

De acuerdo con Tirado Mejía, políticamente “el federalismo fue la manera más adecuada que encontraron las oligarquías regionales para disponer en su beneficio del patrimonio nacional sin entrar en una confrontación general”<sup>7</sup>. Producto de las guerras civiles sucesivas<sup>8</sup>, esta forma de gobierno le permitió a los estados regular normativamente distintos aspectos económicos, políticos y culturales. Fue la Constitución de Rionegro de 1863 la que plasmó el federalismo puro definiendo política y administrativamente a la República bajo la denominación de Estados Unidos de Colombia. Esta Carta le confirió plena autonomía política y administrativa a los nueve estados (Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Santander, Tolima, Antioquia y Panamá). En el federalismo de dicha Constitución “se le otorga amplio poder a los Estados y restringe el concedido al gobierno general o poder central”<sup>9</sup>. Unidad y autonomía se expresarían bajo la forma de descentralización y federalismo. Con esto se buscaba que la administración fuera, en principio, más ágil y diera respuesta a los problemas de comunicación y atraso en los Estados, pero también que la convivencia entre diferentes pudiera tener lugar y se apaciguaran las confrontaciones bélicas. Podría decirse que el federalismo tenía como fundamento la unidad en la diferencia. Cada Estado era administrativa y políticamente autónomo aunque mantenía su unidad en los principios de la República federal.

Como base fundamental, la idea filosófica de libertad estuvo presente en la Constitución de 1863. Esto se expresaría en las libertades individuales y tendría un sello particular en la educación de los sujetos. A nivel de los derechos de los asociados, la libertad constituiría el basamento de la nueva organización política y administrativa. “el aseguramiento a los colombianos de sus derechos y libertades individuales era un fin medular. Sin esos beneficios para los asociados, todo lo que se hiciera a favor de la modernización económica y social del país,

sería incompleto y, sobre todo, inequitativo”<sup>10</sup>. En materia de derechos y garantías individuales consagrados en la Carta de 1858 (expresión, instrucción, asociación y reunión, cambio de domicilio y viaje, de religión, industria, inviolabilidad de correspondencia y someterse a pena sólo en virtud de fallo de jurados) los constituyentes de 1863 reafirmaron su vocación liberal al “facultar a los individuos con libertades civiles que permitieran el alcance pleno de su realización –de su dignidad– como seres humanos. Libertad, igualdad, propiedad, seguridad, acceso sin restricciones a la educación y a la religión, inviolabilidad de su existencia conformaron, especialmente, el catálogo básico de los derechos que a juicio de los radicales debía consagrarse para promover la expansión y el respeto de las personas”<sup>11</sup>.

Es preciso añadir que la Carta de 1863 fue ante todo una constitución que separó a la Iglesia de las funciones de los Estados aunque mantuvo la libre profesión de la religión<sup>12</sup>. En verdad, la cuestión religiosa estuvo presente durante todo el siglo XIX. Ella avivó los debates, introdujo fuertes pugnas por el poder y marcó la frontera entre conservadores y liberales radicales. El catolicismo fue durante el radicalismo liberal, especialmente después de promulgado el Decreto Orgánico de Instrucción Pública, una fuerza de oposición a las ideas modernizadoras que introducirían los hombres más ilustrados y avanzados de los Estados Unidos de Colombia. Por esto mismo, no es de extrañar que en ciertos Estados el clero fuera acérrimo opositor de las ideas educadoras de avanzada. Jaramillo Uribe nos ilustra esta situación al narrar cómo “el obispo de Popayán, monseñor Carlos Bermúdez incitó a boicotear las escuelas públicas (...) los obispos de Pasto, Medellín declararon que la reforma era obra de la “secta infernal de los francmasones” y que el decreto orgánico implicaba no la educación obligatoria sino la corrupción obligatoria”<sup>13</sup>. Siguiendo a este historiador ilustre de nuestro país podemos leer que entre los cinco obstáculos que enfrentó la reforma educativa de 1870, el rol opositor de la Iglesia era grande. “La hostilidad de la Iglesia como institución y de una población en su inmensa mayoría católica y controlada espiritualmente por aquella”<sup>14</sup> muestra el papel opositor y retardatario del clero frente a las reformas culturales del ideario liberal radical.

Si esto sucedía en el plano de la educación básica pública, respecto a la universidad el asunto no era de mayor encanto. Los debates políticos y religiosos en torno a la creación de la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia no estuvieron vacantes. Cortés Guerrero señala con precisión que dichos debates en torno a la no confesionalidad religiosa en las aulas aglutinó a partidarios del catolicismo y los defensores de una educación claramente ilustrada. El debate parece haber tendido como punto de partida “la implantación obligatoria de los textos

de Bentham y Destutt de Tracy y la idea de fundar una universidad católica, que respetara la tradición religiosa de los colombianos”<sup>15</sup>.

El radicalismo liberal de 1863 era fundamentalmente romántico. Esta característica era visible en su ideario social. La generosidad y el altruismo sellaban su ideario. La idea de una República de letrados, una nación donde se separaran los poderes político y religioso en un país culturalmente católico. La idea de educación que impulsaron los radicales liberales tenía en mucho esta base romántica. La libertad y la educación, a juicio de la mayoría de radicales liberales, promovería “el perfeccionamiento humano y social aunque también defendían la acumulación material como factores de desarrollo social”<sup>16</sup> Esto que ha sido ampliamente demostrado por la historiografía colombiana se veía en la educación, medios de comunicación y el desarrollo de la ciencia. Gerardo Molina identificaría las ideas de los radicales así: “libertades absolutas, federalismo, separación de las dos potestades, fe en la razón y en el progreso, papel supletorio del Estado en el proceso económico.”<sup>17</sup>. En efecto, El Olimpo Radical fue moderno precisamente porque reabrió y fundó la universidad<sup>18</sup> para la Nación, lugar de enseñanza de la ciencia. La razón opuesta al dogma constituye uno de los aspectos importantes de la Constitución de Rionegro. Esta se materializaría en la república de los pedagogos. El claro expansionismo escolar y la ampliación de las Escuelas Normales<sup>19</sup> reafirman esta característica de la modernidad. El auge de la prensa contribuiría con la formación de los sujetos pero también con la circulación de la información. “La prensa se especializó en la medida en que encontró públicos diferenciados, y recurrió con mayor frecuencia a métodos de mercadeo que buscaban garantizar algún grado de profesionalización del escritor”<sup>20</sup>. En definitiva, durante el federalismo radical la preocupación por el desarrollo y la modernización tuvieron como ejes centrales a la libertad, la razón y la unidad. Tres fueron, a juicio de Loaiza Cano, las transformaciones educativas que tuvieron lugar durante el reformismo educativo liberal: “la expansión y especialización del mundo de los lectores, la emergencia de una industria cultural y la asunción de un discurso pedagógico y el nacimiento de unos agentes culturales resultado de la puesta en práctica de ese discurso”<sup>21</sup>. En todo, la educación jugó un papel primordial en el proyecto modernizador de los Estados Unidos de Colombia; materializó, por medio de las estructuras escolares, el ideal de libertad, razón y comunicación. El radicalismo liberal de 1863 impulsó un amplio proyecto educativo como el medio más adecuado para estimular la débil economía e insertar al país en el escenario mundial. Por esto mismo, “Eustacio Santamaría, cónsul colombiano en Berlín organizaría la llegada de pedagogos alemanes encargados de ampliar el sistema de escuelas normales”<sup>22</sup> El auge exportador del tabaco sería una muestra palpable de tal proyecto. De otro

El modo de gobierno de un pueblo se expresa en un cuerpo normativo cuya función principal es la cohesión política de sus asociados. La Constitución Política tiene por objetivo crear los fundamentos de la nación, trazar las líneas gruesas del pacto social, económico, cultural y sentar las bases del uso del poder así como definir los derechos y obligaciones de los sujetos. Toda Constitución es la esencia política de un pueblo y el resultado de sus más arduas luchas. Desde esta perspectiva, buscar comprender el sentido que tiene la universidad para la nación exige detener la mirada en la forma de gobierno; en su Constitución Política y en las normas complementarias. Del mismo modo, intentar comprender y develar el sentido del régimen de gobierno de la moral de los sujetos en la textualidad normativa impone, en nuestro estudio, conocer aquellas normas expedidas sobre la universidad. Siguiendo este presupuesto, encontramos que en la segunda mitad del siglo XIX nuestro país contaba con un sistema de gobierno federalista en cuyo seno se organizaba administrativa y políticamente la autonomía de los Estados.

Interpretando a Ocampo López, observamos que entre 1849 y 1885 se introdujeron reformas que condujeron al país por el camino de la modernización del pensamiento (libertad, caminos, educación y derechos civiles) desembocando en el sistema político federalista

Durante cerca de cuatro décadas el país experimentó un cambio radical en su economía y profundizó en aspectos sociales. La educación fue un factor clave en la nueva forma de gobierno, especialmente a partir de 1863. Un papel importante jugarían las Sociedades. Así, José María Samper ilustra cómo una decena de jóvenes, catedráticos y alumnos de la Universidad y otros organizaron una sociedad que llamaron Escuela Republicana. Por su parte, “los conservadores fundarían sociedades para oponerlas a las nuestras: A las Democráticas, las Populares, y a la Republicana la sociedad Filotémica”. Estas sociedades tuvieron un rol importante en la actividad política del país. “Puede decirse que la Escuela Republicana fue la crisálida del partido radical, fracción juvenil del viejo partido liberal, que, moralmente encabezada por el doctor Murillo fue con el tiempo uno de los más poderosos elementos de nuestra política. Aun el sobrenombre que se le dio a los radicales por sus adversarios nació de la Escuela Republicana”.

De acuerdo con Tirado Mejía, políticamente “el federalismo fue la manera más adecuada que encontraron las oligarquías regionales para disponer en su beneficio del patrimonio nacional sin entrar en una confrontación general”. Producto de las guerras civiles sucesivas, esta forma de gobierno le permitió a los estados regular normativamente distintos aspectos económicos, políticos y culturales. Fue la Constitución de Rionegro de 1863 la

modo, el Olimpo Radical consideraba como necesario la formación técnica, científica, política de los sujetos, de ahí la estrecha relación entre economía, política y educación durante el federalismo.

## DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Y LOS SUJETOS

La universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia es la institución de cultura del ideario liberal radical. Formar a los hijos de la nación, unir a los Estados, promover la enseñanza de las ciencias, formar los cuadros de la producción tenía una razón de ser para los liberales radicales. Pues bien, la institución universitaria ocupa un lugar importante en la formación de la nación. Ella lo es por la formación del pensamiento, la enseñanza de la ciencia, la transmisión de saberes, la formación de los cuadros para la producción, las artes y oficios. En sus orígenes, la institución universitaria es un espacio de poder y de saber. Esto lo vemos en “el ascenso de la burguesía y su necesidad de organización como clase de poder (...); en el saber encuentra el modo de realizar el poder”<sup>23</sup>. En este sentido, ella es una institución donde funciona el poder y el gobierno de los sujetos. Los saberes especializados así como los populares juegan un rol importante en este sentido. Disciplinar al espíritu como al cuerpo es el fin de la administración del gobierno de la moral de los sujetos. La instrucción en la universidad como *bios* total operaría en el sentido de un control del cuerpo, el espacio, la vida<sup>24</sup>.

Tal como lo muestra Sánchez Otero, físicamente la Universidad tuvo en sus inicios seis escuelas (derecho, medicina, ciencias naturales, ingeniería, arte y oficios, literatura y filosofía)<sup>25</sup> las cuales iniciaron actividades en el Colegio San Bartolomé, la Candelaria, Santa Inés, el Carmen y San Juan de Dios. El edificio de las Aulas estuvo destinado a la oficina del rector, secretario y tesoro<sup>26</sup>. El Colegio Militar que había sido restablecido en 1857 luego de su cierre por José María Melo en 1854, sería integrado a la Universidad Nacional<sup>27</sup>. Podríamos decir que la Universidad como institución de cultura recogía el espíritu liberal en cuanto buscaba la formación de los hijos del pueblo pero también de las clases acomodadas de la sociedad. Así, setenta y dos jóvenes, ocho por cada Estado, cursarían los estudios superiores en esta importante institución federal. “La condición era que hicieran cursos en las Escuelas de Ciencias Naturales, Ingeniería o de Artes y Oficios”<sup>28</sup>. Además de los títulos que expedía la Universidad, quienes enseñaban los saberes eran personas intelectualmente destacadas. En cuanto sujeto de saber, el catedrático estaba en el centro del poder, siendo importante su práctica en el ejercicio de la instrucción y de la moral. Junto a él existían El Rector de la Universidad, los rectores de Escuela, los vicerrectores, los pasantes y

los badel. Además, en los órganos de gobierno participaban otros sujetos cuyas funciones estructuraban orgánicamente el poder. En todos ellos tomaba forma la identidad de poder de la institución. La instrucción es característica de la universidad de mediados del siglo XIX y en esto se diferencia, entre otras, de la universidad contemporánea. Sujeto, moral, poder y disciplinamiento están en las raíces de la universidad.

El sujeto se define por la existencia en primera persona del singular; porque es una interioridad, un mundo interior<sup>29</sup>. Su existencia no es debida a la presencia de una exterioridad sino a una interioridad frecuentemente traducida por la conciencia. Desde esta perspectiva, el sujeto es lo opuesto del objeto. Este último existe gracias a una exterioridad, porque es mirado por un tercero. Así, la palabra *sujeto* posee una multitud de significaciones. “Un sentido general: el sujeto designa simplemente una materia sobre la cual hablamos o evocamos; tiene un sentido gramatical o lógico; designa uno de los constituyentes fundamentales de la frase; posee un sentido político: quien en la sociedad está sometido a las leyes, a una autoridad y un sentido filosófico siendo el individuo capaz de pensamiento y de conciencia, dispuesto él mismo a representarse dicho pensamiento (por la reflexión). Es en esta cuarta condición donde el sujeto es capaz de decir “YO” y representarse a él mismo<sup>30</sup>. Desde el punto de vista político, el sujeto se opone a ciudadano pues este último se define por la actividad, porque es activo.<sup>31</sup> En consecuencia, el concepto de sujeto es problemático debido a la complejidad de su subjetividad. El individuo se vuelve sujeto de las leyes, es a la vez moral y político, es consciente al mismo tiempo que puede replegarse sobre sí mismo.

El vínculo entre universidad y sujeto se muestra coherente en los preceptos que gobiernan a los hombres en la sociedad. Si el ideal era la libertad y el progreso no es apresurado afirmar la denominación que recibe la institución. La Universidad de la Nación se extiende a todos, se erige como el templo de la razón y cumple la misión de cohesión. El saber es de la nación como la nación es universal en la diferencia. Significa esto que la nación al fundar una institución universitaria nacional regía el orden del saber, promulgando normas y definiendo las prácticas de administración del gobierno de la moral de los sujetos. La idea de fundar una institución para la Unión muestra un esfuerzo ilustrado, una preocupación por apartar el dogma y un ejercicio permanente de superación de las diferencias. El número de alumnos aceptados por cada Estado da cuenta de esta realidad, así como la pluralidad de disciplinas agrupadas en las Escuelas expresa un ánimo moderno y un ejercicio de la razón. La universidad de la República es moralizadora y su régimen de gobierno establece las disposiciones para tal efecto. Al decir régimen estamos situando un modo particular de gobierno y

un modo de existencia de los sujetos en la norma. Curiosamente, este régimen de gobierno inspirado en la moral fija un modo de ser de los sujetos. Funciones, prácticas y formación tejerían la física del sujeto y su lugar en la institución.

## DISPOSITIVO, NORMATIVA E INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Haber encontrado en los anaqueles de la Biblioteca Central de nuestra universidad un compendio de normas juiciosamente clasificadas que dan cuenta del periodo de estudio<sup>32</sup> ha sido muy positivo para nuestra investigación. De esta forma, nuestro dispositivo de investigación apunta a la comprensión más que a la explicación<sup>33</sup>. En este orden, el dispositivo lo hemos entendido de la mano de Deleuze como: “un conjunto multilineal. Está compuesto de líneas de naturaleza diferente y estas líneas en los dispositivos no engloban sistemas en el cual cada uno sería homogéneo por su propia cuenta, el objeto, el sujeto, el lenguaje etc. sino que siguen direcciones, trazan procesos siempre en desequilibrio, y a la vez que se aproximan se alejan los unos de los otros.”<sup>34</sup>. El dispositivo normativo muestra un entramado de líneas y a través de ellas las separaciones e imbricaciones de los sujetos en la institución. La norma es, si lo queremos, la textura del poder; se presenta ante nosotros como un dispositivo de control y de orden tendiente a funcionar como sistema de gobierno de la moral de los sujetos. La dinámica en la administración del gobierno sobre los sujetos se consolida en el Decreto Orgánico de la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia.

Pues bien, es preciso señalar que durante el federalismo radical existieron varios tipos de normas –leyes, decretos, resoluciones– siendo una de las más importantes la que crea la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia (16 de septiembre de 1867) y la expedición del Decreto orgánico (13 de enero de 1868). Estas normas tienen un lugar preponderante en las investigaciones historiográficas sobre el periodo en nuestro país. Existen otras donde se condensa la energética en la administración del gobierno de los sujetos y su lugar en la universidad. Por ejemplo las que se expidieron en los Estados y que reglamentaban el financiamiento de los estudiantes, la categoría y la presentación ante la Universidad Nacional, los estudios, la figura del catedrático, el sistema de orden del gobierno institucional.

En cuanto a las leyes, encontramos que durante este periodo se expidieron las siguientes: Ley 4ª del 7 de marzo de 1874 adicional a la ley 94 de 1873 que determina el número de alumnos oficiales que debe haber en la universidad nacional. Ley 89 del 30 de junio de 1876 que concede

a los territorios nacionales el derecho de enviar alumnos a la Universidad Nacional. Ley 69 del 1 de junio de 1877 que crea la Escuela de Ingeniería civil y militar independiente de la Universidad Nacional. Proyecto de Ley del 22 de febrero de 1878 sobre establecimiento de universidades en los Estados, Ley 106 del 23 de agosto de 1880 que organiza la instrucción pública nacional. Ley 3era del 24 de febrero de 1881 sobre becas de los Estados en la Universidad Nacional. A nivel de los Estados, las fuentes primarias consultadas nos muestran un conjunto de leyes más dirigidas a la instrucción pública que a la educación universitaria. El Estado de Boyacá expide el 23 de octubre de 1873 la Ley CLXXIV sobre asignación de alumnos para la Universidad Nacional; la Ley CCIX del 10 de octubre de 1874 dispone el sostenimiento de doce alumnos, por cuenta del Estado, en la Universidad Nacional; la Ley CCXXIII del 26 de octubre sobre designación de alumnos para la Academia Vásquez. El Estado del Cauca expide un reglamento orgánico de la Universidad i colegios del Estado sobreño del Cauca, 1883. El Estado soberano de Cundinamarca expide la ley 23 del 23 de enero de 1874 por medio de la cual crea el profesorado de ciencias médicas; la ley número 24 de 1874 establece la manera de dar cumplimiento por parte del Estado a la Ley 94 expedida por el Congreso nacional en 1873, i que designa el número de alumnos internos pensionados por el Estado en la Universidad Nacional i las condiciones que éstos deben tener; la Ley 68 del 8 de octubre de 1871 determina la manera de hacer el nombramiento de los alumnos de la Universidad Nacional. El Estado soberano del Magdalena expide la Ley 317 del 20 de diciembre de 1875 que reforma la 136, por la cual se destina una suma para costear la educación de varios jóvenes del Estado en la Universidad Nacional. El Estado soberano de Santander expide las siguientes leyes: Ley de instrucción pública de 1874; Ley del 8 de octubre de 1873; la de instrucción pública del 31 de diciembre de 1875, del 18 de noviembre de 1876 y la de 1877. El Estado soberano del Tolima expide la Ley del 5 de noviembre de 1873 que determina la manera de hacer la designación de los jóvenes que deben cursar en la Universidad Nacional.

48 Decretos se refieren a los siguientes aspectos: Reformatorios del decreto orgánico del 13 de enero de 1968, la creación de la Escuela Politécnica y el Colegio militar en la capital de los Estados Unidos de Colombia, creación de cursos en las escuelas de la Universidad Nacional, nombramiento de catedráticos principales y sustitutos, designación de sobresueldo a catedráticos, creación de la Escuela de Artes y Oficios por parte del Congreso a través del decreto del 11 de julio de 1870. Reglas de admisión en la Universidad de los alumnos pensionados por la Nación, validez de disposiciones de la Universidad Nacional. Creación de la Academia de Ciencias Naturales (decreto 13 de enero de 1868), laboratorios científicos

cos y hospital de la Caridad, suministro de alimentos a los alumnos oficiales de la Universidad Nacional, gastos de instrucción pública, honores a la Universidad y los colegios de San Bartolomé y el Rosario, establecimiento de universidades en los Estados, cuantía de los alumnos externos a la Universidad, bases generales de la enseñanza nacional universitaria, nombramiento de personal del Consejo Académico, interinidad del profesorado, pensión alumnos internos no oficiales, nombramiento en propiedad de catedráticos, pasante, portero, contabilidad de Escuelas, adiciones reglamento orgánico de la Universidad, declaración de vacancia de las becas, organización de las Escuelas de la Universidad. Tanto los decretos como las leyes le dan cuerpo al sistema de gobierno de los sujetos en la institución universitaria.

## LA NORMA Y EL RÉGIMEN DE GOBIERNO DE LOS SUJETOS

Este régimen tiene que ver con la noción de estudiante y de catedrático. ¿Cómo aparece dicho régimen en el corpus normativo? La Universidad fue creada por Ley del Congreso de los Estados Unidos de Colombia. En su artículo 2, literal 5 decía “*que los directores, catedráticos, administradores, recaudadores i demás empleados de la Universidad i de las Escuelas sean nombrados por primera vez por el Poder Ejecutivo Nacional, i en lo sucesivo por la misma universidad*”<sup>35</sup>; el literal 7 el régimen de gobierno expone “*que en la Universidad se dé la enseñanza gratuita a todos los que la soliciten siempre que se sometan a los reglamentos*”<sup>36</sup>. El establecimiento de un tipo de alumno (interno, pensionario y externo), la aceptación de nueve por cada Estado y la obligatoriedad de recibir unos cursos determinaba ya un modo de gobierno de los sujetos. En el caso en que no estuvieran preparados para recibir los cursos de ingenierías, ciencias naturales, artes y oficios debían recibir previamente el de literatura y filosofía<sup>37</sup>. La buena conducta, aplicación, aprovechamiento debía comprobarse ante el ejecutivo nacional y eran admitidos como internos. Los demás eran nombrados por las Asambleas de los Estados y en su efecto por el Poder Ejecutivo de cada Estado<sup>38</sup>. En el caso de los estudiantes de medicina, el gobierno de la Unión obligaba que todos los empleados y alumnos debían someterse sin restricción a los reglamentos del Hospital de la Caridad<sup>39</sup>. Más adelante señalaba este convenio que “*en ningún caso habrá alumnos internos en el Hospital i sólo tendrán derecho a habitar en el, fuera de sus propios empleados, los practicantes, el boticario i el empleado que la universidad designe como inspector de la escuela de medicina*”<sup>40</sup>.

El Decreto Orgánico fijaba las condiciones del ejercicio de gobierno sobre los sujetos catedráticos y estudiantes. Entre otras, al rector de escuela le correspondía ejercer

la suprema vigilancia de los catedráticos en cuanto a la asistencia y puntualidad de las clases, cuidar la asistencia de los cursantes a las clases y a todos los actos, corregir a los que falten y mantener el buen orden y la disciplina a dichos actos<sup>41</sup>. El registro de los estudiantes era otra función de los rectores.

*“llevar un registro en el cual esté inscritos los nombres de los cursantes externos, i de los internos si los hubiere, con expresión de la edad i patria de cada uno, nombre de los padres o acudientes, i de los cursos en que estén matriculados. En este registro incluirá todas las faltas en que incurrieren los cursantes, a paso, estudio o cualquier otra función o ejercicio obligatorio, i sentará los actos de subordinación e inmoralidad, o los de particular buena conducta que cada uno de ellos ejecutare. También incluirá en este registro las faltas de los cursantes a clase, i las notas relativas a aprovechamiento que consten en los registros que deben pasarlos semanalmente los Catedráticos”<sup>42</sup>*

A demás, debía llevar un registro de los catedráticos donde anotaba las faltas a clase o a los actos que debía concurrir. El último día de cada mes le presentaba al rector la planilla de las faltas de asistencia acompañada de los registros que cada catedrático debía entregarle. Dar cuenta del cumplimiento de las labores de los empleados subalternos. Castigaba las faltas cometidas por los estudiantes y le informaba a los padres o recomendados de los estudiantes sobre la poca disposición para el estudio, indisciplina o sobre las cuales no *“hayan hecho efecto las correcciones i consejos, a fin de que los saquen de la Escuela”<sup>43</sup>*. Imponía la pena de expulsión de la Escuela al estudiante que se hubiera hecho acreedor de esta sanción y lo informaba al Rector.

Los catedráticos se dividían en principales y sustitutos<sup>44</sup> y cumplían también funciones de vigilancia. Estos, aparte de dictar una clase diaria, debían orientar una *“Conferencia pública, por lo menos en el año, sobre cada uno de los ramos que enseñen”<sup>45</sup>*. *“Hacer que los cursantes de su clase concurren puntualmente, i cumplan bien con las lecciones; mantener el buen orden en el aula, i castigar con penas correccionales, las faltas que los cursantes cometan durante la lección i al entrar a la clase i salir de ella”<sup>46</sup>*. Llevaban un registro diario de la conducta, asistencia y estudio de los estudiantes. Este debía ser entregado el día sábado al rector de la Escuela. *“Esta función no podrá encomendarla a ningún alumno”<sup>47</sup>*. Le informaba al rector de la Escuela sobre la conducta, capacidad y aplicación de aquellos alumnos que en su concepto debían salir de la clase para ser dedicados a otras profesiones u oficios<sup>48</sup>. La bondad y el decoro era también otra de las cualidades que debía tener el catedrático.

*“tratar con bondad i decoro a los cursante, i no tolerar acto alguno de irrespeto o desobediencia que tienda a perturbar el regimen i disciplina de la clase. Si la falta no mereciere sino una pena correccional, la impondrá; pero si esta pena no fuere de naturaleza de poderse aplicar en la misma clase, lo participará al rector para que proceda a aplicarla”<sup>49</sup>*. Si él dejaba de asistir a clase se le descontaba el día de sueldo. Pero si la falta fuera a otro acto obligatorio se le descontaba la mitad del sueldo que le corresponde en el día por las clases que está encargado<sup>50</sup>. Los catedráticos debían concurrir cada mes a una conferencia general en cada Escuela. Allí asistían también los alumnos y, si lo creía conveniente, el Rector de la Universidad. La conferencia versaba sobre las materias que se hubieran enseñado durante un mes y sobre puntos tomados por los programas de los cursos. Se seleccionaba a un estudiante de cada clase quien era interrogado por el Catedrático quien era designado por quien presidía el acto. *“El exámen de cada sustentante durará por un tiempo prudencial, que determinará el que preside, de manera que todas las clases puedan ser examinadas en una sola sesion. Este acto no dejará de tener lugar aunque falten algunos de los que tiene el deber de asistir”<sup>51</sup>*

Curiosamente, el Decreto Orgánico introdujo la figura del capellán en aquellas Escuelas donde hubiera alumnos internos y sus funciones consistían en servir en todos los actos religiosos que determinaba, por reglamento, el Rector de la Universidad<sup>52</sup>. La figura del vice-rector y del pasante se implantó para las Escuelas de Literatura y Filosofía, Ingeniería civil, militar. Este sujeto era una segunda autoridad después del rector de Escuela. Entre sus funciones, debía impedir que los alumnos salieran de noche o de día sin permiso del rector; cuidaba que los alumnos se presentarán a los actos públicos con *la debida decencia i con el uniforme reglamentario*; vigilar la conducta de los alumnos impidiendo toda clase de juegos o de entretenimientos inmorales o peligrosos; llevaba un registro de la conducta, aplicación y demás condiciones de los estudiantes internos el cual informaba semanalmente al rector. Imponía también penas correccionales a aquellos alumnos que no cumplieran con su deber y cuidaban de que cumplieran con sus obligaciones. Designaba el lugar que debían ocupar los alumnos en los dormitorios y en los diferentes actos de comunidad. Presidía la mesa y cuidaba de que a los alumnos se les suministraran los alimentos en suficiente cantidad, aseo y prontitud. Rondaba de noche los dormitorios impidiendo que los alumnos salieran después de haber sido tocado el silencio. Cada tres días orientaba una clase de urbanidad para los alumnos internos<sup>53</sup>. Además de la figura del vicerrector el Decreto Orgánico introdujo la figura del *pasante*, sujeto cuya función era ser un intermediario entre las partes, estaba subordinado al rector y al vice-rector e imponían sanciones que iban desde amonestaciones hasta arresto. *“El pasante es el juez de*

las diferencias que se suscitan entre los cursantes, hace que éstos concurran a las clases i que ocupen útilmente el tiempo; impide i corrige inmediatamente todo desorden; hace observar los reglamentos internos i vela constantemente por el aseo i conservación del edificio i departamentos de la Escuela”<sup>54</sup>.

Como toda norma que busca gobernar la moral de los sujetos al imponer sanciones, fijar deberes y decretar derechos, el Decreto Orgánico implantó un sistema correccional fijando 10 tipos de sanciones. Estas eran: *amonestación privada; amonestación en público; represión con apercibimiento; aislamiento, que consiste en mantener al alumno separado de los demás en las horas de estudio i recreo; arresto; arresto con privación de cama; arresto con abstinencia; pérdida de un curso; expulsión de una clase; expulsión de la Universidad*<sup>55</sup>. El régimen de gobierno de la moral de los sujetos se exponía en el decreto a través del diseño de un dispositivo de registro de la conducta, asistencia y lecciones (ver formato anexo). El Rector de la Universidad distribuía a los rectores de las Escuelas los formatos facilitándoles la consignación de las anotaciones. El modo como los catedráticos debían organizar los formatos consistía en legajarlos por cursos sentado las anotaciones de asistencia, lección y conducta. Estos eran entregados a los Rectores de las Escuelas los días sábados quienes a la vez los entregaban al final de cada mes en la Rectoría<sup>56</sup>.

*“(…) el Rector de la Universidad legajará con orden estos registros; i dos días antes, por lo menos, de comenzar los exámenes, así intermedios como anuales, convocará una junta compuesta por de los Rectores i Vice-rectores de las Escuelas, i de un Catedrático por cada Escuela, Esta junta, presidida por el Rector, formará el resumen de las fallas completas que resulten a cada cursante; cuya diligencia se asentará en un libro, i será firmada por el Rector, los miembros de la junta i el secretario de la Universidad. El cómputo del año se hará acumulando el resultado del cómputo del primer semestre el segundo”<sup>57</sup>*

La disciplina al interior de la Universidad también se veía expresada en los horarios de funcionamiento de los edificios (6am a 6pm). En cada clase había un *Bedel*<sup>58</sup> elegido por el catedrático de entre los cursantes. Se tenía en cuenta para ello su conducta y rendimiento escolar. Este sujeto debía presidir la clase, llamar a lista tanto en las clases como en las conferencias y reuniones, mantener el orden en los actos y ejercicios y cuidar que a la salida como a la entrada los estudiantes guardaran orden y compostura.

También existían los premios y las recompensas. Estos se daban por buena conducta y aprovechamiento de los

cursos. Los primeros eran de 1era clase y los otros de 2da clase. Los premios de buena conducta sólo se le entregaban a aquellos que durante un año hubieran demostrado una conducta intachable y que hubieran sido acreedores de excelentes notas por parte del rector de Escuela y de los catedráticos<sup>59</sup>. Los de aprovechamiento se les otorgaban a los alumnos que en los exámenes finales e intermedios hubieran alcanzado la calificación de sobresaliente y que en los registros de los Catedráticos apareciera constantemente con la mejor calificación<sup>60</sup>.

*“Los premios de buena conducta consistirán en un certificado de honor que el Rector expedirá al alumno, i en la publicación del nombre de este en el periódico oficial de la Universidad i en el del Gobierno de la Unión. Los premios de aprovechamiento podrán consistir, además, en una medalla de honor, o en el regalo de un libro o de un instrumento científico, según lo determine el Consejo de la Escuela con aprobación de la Junta de Inspección”<sup>61</sup>*

Este ejercicio de gobierno de la moral lo encontramos claramente narrado, una década y seis años después de promulgado el Decreto Orgánico. A través del texto del 12 de mayo de 1884, el Presidente del Consejo Académico, Plata Azuero, redacta el oficio n°76 *sobre la conducta que deben observar fuera de los claustros, los alumnos de la Universidad Nacional* el cual fue dirigido, junto con el Acuerdo n° 18, al Secretario de Instrucción Pública. El oficio tenía por objeto informarle a este último de un acto que tuvo lugar durante el viernes de semana Santa (fecha anterior a la del informe) y cuyo escenario había sido el templo de la Catedral y el denuncia anónimo de los nombres de quienes supuestamente habían participado incluido el de un estudiante de la Universidad Nacional. Las investigaciones determinarían que no hubo participación de ningún estudiante.

*“El Consejo se felicita de los resultados de aquella investigación, los cuales se ha hecho ya del dominio público, pero considera que este antecedente debe aprovecharse para introducir en el sistema de disciplina universitaria disposiciones terminantes en virtud de las cuales quede sentado hoy más, como un principio fundamental de la enseñanza pública, que la conducta observada por los alumnos fuera de los claustros y clases, está también sometida a la vigilancia de sus superiores, como que de ella depende en gran parte el éxito de los estudios, la formación del carácter del alumno y el buen nombre y limpia fama de la Universidad. (...) en tal virtud ha dictado por unanimidad el acuerdo que, en pliego separado, tengo el honor de acompañar, para que os sirváis someterlo a la consideración del Poder Ejecutivo”*

Napoleón Borrero, secretario de Instrucción Pública, le informaría al presidente del Consejo Superior la aprobación por parte del ejecutivo del Acuerdo n° 18 del 12 de mayo de 1884. Dicho acuerdo suprime del literal Y las palabras: “a las casas de prostitución”<sup>62</sup> pues “no es que el Poder Ejecutivo juzgue en este sentido deba mirar con indiferencia la conducta de los alumnos sino que ha creído que no debe tratarse de este punto por no existir en esta ciudad casas públicas de prostitución, y en asuntos privados no puede intervenir la acción de la autoridad”<sup>63</sup>. Este acuerdo vigilaría y castigaría los siguientes actos de conducta de los alumnos de la Universidad Nacional. A.-El abuso de las bebidas espirituosas, sobre todo en los lugares públicos, y exhibiendo en ellos las naturales consecuencia de ese abuso. B.-La presencia en los atrios y los templos, y con mayor razón dentro de los templos mismos, en actitud irreverente, ó con el objeto de perturbar ó contrariar de alguna manera las ceremonias de los cultos. C.- cometer cualquier irrespeto ó faltas á las señoras, señoritas y en general á las personas del sexo femenino, en las calles, plazas ó paseos públicos; D.- tratar con irrespeto ó falta de consideración á los ancianos, á los niños, á los menesterosos que imploran la caridad pública y á los dementes que en ocasiones transitan por las calles de la ciudad. E.-cualquier manifestación irrespetuosa en lugares ó reuniones públicas, y con mayor razón, cualquier ultraje á las Corporaciones de la Nación, Estado y distrito, y á las autoridades y empleados públicos en general. F.- cualquier daño inferido intencionalmente a los edificios y monumentos públicos, á los parques y jardines y á los faroles del alumbrado, y la escritura de letreros en las paredes. G.- cualquier acto de crueldad para con los animales, y particularmente con los animales domésticos, sobre todo si se ejecutan en público y presencia de gentes á quienes pueda contaminar el ejemplo. H.-reñir de hecho público, ó azuzar á los individuos á quienes se encuentren haciendo otro tanto. Y.- concurrir, siquiera sea por una sola vez, á las casas de juego, generalmente reconocidas como tales”<sup>64</sup>

## CONCLUSIÓN

El liberalismo radical se caracterizó por impulsar un proyecto educativo cuyo espíritu no podría ser menos que ilustrado. La base de formación era la libertad aunque el registro normativo imponía límites controlando los cursos y las prácticas de los sujetos. Las seis Escuelas de saber implantadas en la Universidad Nacional mostraban esta tendencia propia de la corriente política de la República después de 1863. Frente al poder de la Iglesia Católica, la institución universitaria se presentaba como un lugar especial donde la ciencia y los estudios literarios, las artes o los oficios junto con la ingeniería reforzaban el ideario liberal. Se podría pensar que tal proyecto buscaba inculcar

en el espíritu de los sujetos la importancia de la razón sobre el dogma. No obstante, los debates respecto a su función y el papel que ella jugaba en el seno de la federación reavivaba las discusiones entre clérigos y librepensadores. Si bien la Iglesia era apartada de la administración universitaria, la figura del *capellán* contradecía esta idea.

La estructura normativa, en los aspectos que hemos retenido aquí, muestra claramente la puesta en funcionamiento de un régimen de gobierno de la moral de los sujetos. Este ejercicio instruccional del cuerpo y del espíritu estaba dado por la existencia de unos preceptos morales que a nuestro juicio se materializaban en la buena conducta. En el espíritu de la norma ocupaba un lugar preponderante el ejercicio de los deberes al mismo tiempo que se reconocían derechos. La exaltación a la dedicación, el esfuerzo y la entrega por los estudios desembocaba en un reconocimiento público; la buena conducta también estaba cobijada por esta disposición. El control de la conducta, el buen comportamiento, la sujeción a las reglas, el control de la moralidad y la vigilancia de las actuaciones así como el régimen del orden que debía imperar en los espacios universitarios era objeto de una vigilancia constante. El disciplinamiento sobre el cuerpo a través del orden en el vestir y las clases de urbanidad muestran, así mismo, el ejercicio de la administración del gobierno de la moral sobre los sujetos. Este ejercicio exigió la creación de un dispositivo de control capaz de empadronar a los buenos y a los malos estudiantes, el catedrático no escapaba a este control. Para ello de diseño un formato cuyas características recogían tanto las lecciones orientadas por los catedráticos como la asistencia y comportamiento de los estudiantes.

El dispositivo de administración del gobierno de la moral de los sujetos lo observamos internamente en la Universidad por la práctica de unos sujetos de saber. Así, se encuentran consignados la figura del Rector máxima autoridad de la Institución quien, además de administrar la institución, también intervenía en la calificación de la conducta de los estudiantes. El rector de Escuela quien recogía la información sobre el comportamiento y la conducta de aquellos. Este le informaba mensualmente al Rector de la Universidad sobre los actos que contrariaban este principio moral. El ejercicio de la administración del gobierno de la moral de los sujetos estaba delimitada en el tiempo. Así, los Catedráticos semanalmente rendían informes sobre la conducta, asistencia y disciplinas de los estudiantes; esta información era entregada al Rector de la Escuela. Este, a la vez, rendía un informe mensual al Rector de la Universidad. El ejercicio de control, la administración de la moral, el gobierno de la conducta era permanente. Además de estos sujetos de poder, el Decreto Orgánico introdujo la figura del *vice-rector*, del *pasante* y del *badel*. Ellos completaban la estructura de poder de la institución.

Este último reproducía la práctica de poder característica de la Escuela. El mejor estudiante vigilaría a sus compañeros, contribuía a garantizar el orden y la disciplina.

La administración del gobierno de la moral de los sujetos aparece como esencial en el desarrollo institucional de la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia. Ella emerge como un dispositivo de control para una institución cuyas bases fundacionales eran laicas e ilustradas. Dicho régimen podría contradecir la libertad que tanto inspiraba el ideario liberal radical. Del mismo modo, la inclusión de la clase de urbanidad en aquellas Escuelas de la Universidad donde hubiera estudiantes internos debía tener lugar por lo menos cada tres días<sup>6566</sup>. El presidente de la Unión, Santos Gutiérrez, decretó el 24 de febrero de 1869 la creación de la clase de religión en la Escuela de Literatura<sup>67</sup> siendo nombrado para tal efecto al catedrático Ricardo Carrasquilla con un sueldo anual de 240 pesos, los cuales eran pagados del sobrante de las pensiones alimenticias de los alumnos internos de esta Escuela. La introducción de este curso confirma aún más el sentido del régimen del gobierno de la moral de los sujetos.

En definitiva, las normas retenidas para nuestro estudio muestra la organización de un dispositivo de poder sobre la moral de los sujetos. Las prácticas de control

sobre la conducta, el buen nombre, la imagen de la institución, las buenas costumbres, las prohibiciones de asistir a lugares reputados como moralmente inadmisibles, el buen comportamiento en la ciudad, el trato correcto para con los demás e incluso para con los animales. Ni el loco ni el méndigo quedaban por fuera del régimen de gobierno de la moral de los estudiantes; éstos debían guardar una compostura urbana respecto a ellos. Dichas prácticas dejan ver el imperio de una urbanidad que se enseñaba y venía a sumarse a las prácticas de instrucción de los saberes. Ellas muestran el modo original como el ideario liberal introducía sutilmente la administración del gobierno de la moral y creaba dispositivos para tal efecto. Se podría terminar diciendo que si bien la República federal fundaba sus principios en las libertades individuales, la instrucción se convertiría en el medio más adecuado para moralizar a los hijos del pueblo. Esta idea de libertad anidaba unas prácticas morales a partir de las cuales se podría pensar que los forjadores de la Universidad eran proclives al orden, la conducta, el disciplinamiento del cuerpo, la urbanidad; rituales morales importantes para los fines del control. Probablemente esto estaba fuertemente unido a las prácticas masónicas de muchos de ellos. No es apresurado pensar que la administración del gobierno de la moral fuera el espíritu de la instrucción republicana. ©

### Armando Zambrano Leal

Docteur Sciences de l'éducation, Université Louis Lumière Lyon 2 France; Director de Postgrados en Educación, Universidad Santiago de Cali; Profesor invitado de los programas de doctorado en Ciencias de la Educación de la Red de Universidades Públicas de Colombia;

Universidad de Los Andes Mérida-Venezuela y Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Director de Postgrados en Educación, Universidad Santiago de Cali. Profesor del Doctorado en Ciencias de la Educación Rudecolombia..

### NOTAS

- 1.- El presente artículo es un primer resultado de la investigación en curso “La universidad en el ideario político del radicalismo liberal”, Maestría en Educación Superior, Universidad Santiago de Cali, 2008-2010. Financiada por la Dirección General de Investigaciones y el programa de Maestría.
- 2.- Doctor en ciencias de la educación. Director General de la Escuela de Posgrados y Director de la Maestría en Educación Superior, Universidad Santiago de Cali. Profesor asociado del Laboratorio de investigación Expérice, Paris 8 (Francia). Profesor invitado de varios programas de maestría y doctorados en educación y pedagogía.  
azambranoaleal@gmail.com ; armandozl@usc.edu.co
- 3.- F. Pérez, Diputado. Informe de la comisión sobre el proyecto de ley del Senado por el cual se reorganiza la Universidad Nacional, 28 de abril de 1876
- 4.- OCAMPO LÓPEZ, Javier (1999). Colombia en sus ideas, tomo II, Santafé de Bogotá, Universidad Central, coll. 30 años de la Universidad Central, p. 729
- 5.- MARÍA SAMPER, José (2009). Historia de un alma, Bogotá D.C., Universidad del Rosario, p. 290
- 6.- Ibid. p. 290

## BIBLIOGRAFIA

- 6.- *Ibíd.* p. 291
- 7.- TIRADO MEJÍA, Alvaro. “El estado la Política en el siglo XIX”, en Nueva Historia de Colombia, Bogotá, Planeta, 2001, p. 164
- 8.- Nueve grandes guerras civiles, dos internacionales con Ecuador y decenas de revueltas durante el periodo radical tuvieron lugar durante el siglo XIX. *Ibíd.* p. 171
- 9.- MEJÍA ARANGO, Lázaro (2007). Los Radicales: historia política del radicalismo del siglo XIX, Bogotá, Universidad Externado, p. 233
- 10.- *Ibíd.* p. 236
- 11.- *Ibíd.* p. 245
- 12.- Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia, 8 de mayo de 1863 en los siguientes artículos expresa la libertad de religión y delimita la órbita de intervención de los Estados federales y los de la Iglesia.  
Artículo 15, Lit. 15.- La profesión libre, pública o privada, de cualquier religión; con tal que no se ejecuten hechos incompatibles con la soberanía nacional, o que tengan por objeto turbar la paz pública.  
Artículo 23.- Para sostener la soberanía nacional, y mantener la seguridad y tranquilidad públicas, el Gobierno nacional, y los de los Estados en su caso, ejercerán el derecho de suprema inspección sobre los cultos religiosos, según lo determine la ley. Para los gastos de los cultos establecidos o que se establezcan en los Estados Unidos, no podrá imponerse contribuciones. Todo culto se sostendrá con lo que los respectivos religionarios suministren voluntariamente.  
Artículo 33.- Son elegibles para los puestos públicos del Gobierno general de los Estados Unidos, los colombianos varones mayores de 21 años, o que sean o hayan sido casados; con excepción de los Ministros de cualquier religión.
- 13.- JARAMILLO URIBE, Jaime, “El proceso de la educación. Del virreinato a la época contemporánea”, en Manual de Historia de Colombia, Colombia, Procultura, 1984. p. 273.  
*Ibíd.* p. 273
- 14.- CORTÉS GUERRERO, José David, “ Los debates político-religiosos en torno a la fundación de la Universidad Nacional de Colombia, 1886-1876, en Sierra Mejía Rubén (editor) El radicalismo colombiano del siglo XIX, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2006, p. 327
- 15.- MEJÍA ARANGO, Lázaro. Op. Cit. p. 26
- 16.- MOLINA, Gerardo (1970) las ideas liberales en Colombia 1849-1914, Bogotá. Universidad Nacional de Colombia, Tercer Mundo Editores, p. 121
- 17.- En 1864 José María Samper presentó un proyecto de creación de la universidad el cual fue aprobado el 22 de septiembre de 1867 como ley orgánica. El decreto que reglamentaría la composición y funcionamiento de la Universidad Nacional fue sancionado y aprobado el 13 de enero de 1868 siendo designado como primer rector Manuel Ancízar.
- 18.- BAEZ OSORIO, Miryam (2004). Las Escuelas Normales y el cambio educativo en los Estados Unidos de Colombia en el periodo Radical, 1870-1886, Boyacá, Uptc.
- 19.- LOAIZA CANO, Gilberto. (2004) Manuel Ancízar y su época. Biografía de un político hispanoamericano del siglo XIX, Clio, Fondo Editorial Universidad Eafit y Universidad Nacional, sede Medellín. p. 424
- 20.- *Ibíd.* p. 425
- 21.- *Ibíd.* p. 388
- 22.- BONVECCHIO, Claudio (2002), el mito de la universidad, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, p.27
- 23.- *Ibíd.* p. 30
- 24.- SÁNCHEZ OTERO, Clara Helena, “Los anales de la Universidad nacional 1868-1880, en Sierra Mejía (editor), El radicalismo colombiano del siglo XIX, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2006, p. 356
- 25.- *Ibíd.* p. 356
- 26.- *Ibíd.* p. 357

NOTAS

- 27.- *Ibíd.* p. 357  
 28.- *Ibíd.* p. 357  
 29.- TOMÈS Arnaud (2005) *Le sujet*, Paris, Ellipses, p. 8.  
 30.- *Ibíd.* pp. 9-10.  
 31.- La noción de activo delimita el carácter específico del ciudadano tal como fue definido por Rousseau en el contrato social. El ciudadano es activo a través del voto de las leyes y los temas que allí se someten. Cf. ROUSSEAU Jean-Jacques (2001) *Du contrat social*, I, 6, Paris, Garnier-Flammarion, p. 58.  
 32.- MEN, ICFES, “Compilación de Normas sobre la Educación Superior, El Federalismo Vol. III, Parte I y Parte II, oficina Jurídica del Icfes, 1974.  
 33.- ZAMBRANO LEAL, Armando (2010) *Philippe Meirieu, pedagogo: aprendizajes, filosofía y política*, Cali, Universidad Santiago de Cali, Maestría en Educación Superior. Especialmente el capítulo 5.  
 34.- DELEUZE Gilles (1988), *Qu’est-ce qu’un dispositif ?*, in Michel Foucault *Philosophe ?*, Rencontre internationale, Paris, 9, 10, 11 janvier, 1988, Paris, Le Seuil, p.155.  
 35.- Ley del 16 de septiembre de 1867  
 36.- *Ibíd.* art 2, lit. 7  
 37.- *Ibíd.* art 3.  
 38.- *Ibíd.* art 3, parágrafo 1  
 39.- Convenio firmado entre la Universidad Nacional y el Hospital de la Caridad, Diciembre 30 de 1867 Carlos Martin secretario de lo interior y relaciones exteriores y Antonio Vargas Vega, inspector del Hospital de la Caridad  
 40.- *Ibíd.* art 8.  
 41.- Decreto orgánico, Art. 30, lit. 1, y 2  
 42.- *Ibíd.* Art. 30, lit. 5  
 43.- *Ibíd.* lit. 11  
 44.- Art. 43  
 45.- Art. 46, lit. 1  
 46.- *Ibíd.* lit. 3  
 47.- *Ibíd.* lit. 4  
 48.- *Ibíd.* lit. 10  
 49.- *Ibíd.* lit. 11  
 50.- Art. 50  
 51.- Art. 91  
 52.- Art. 54  
 53.- Art. 55, lit. 1 al 10  
 54.- Art. 59  
 55.- Art. 75, lit. 1 al 10  
 56.- Art. 84 y 85  
 57.- Art. 86  
 58.- Art. 88  
 59.- Art. 79  
 60.- Art. 80  
 61.- Art. 81  
 62.- MEN, Icfes, *Compilación de normas sobre la Educación Superior, el federalismo*, Vumen III, parte I, 1974, p. 774  
 63.- *Ibíd.* p. 775  
 64.- Acuerdo N° 18 del Consejo Académico del 12 de Mayo de 1884.  
 65.-  
 66.- Art. 138-139  
 67.- Decreto del 24 de febrero de 1869, art. 1

## BIBLIOGRAFIA

- ACUERDO N° 18 del Consejo Académico del 12 de Mayo de 1884.
- BAEZ OSORIO, Miryam (2004). Las Escuelas Normales y el cambio educativo en los Estados Unidos de Colombia en el periodo Radical, 1870-1886, Boyacá, Uptc.
- BONVECCHIO, Claudio (2002), el mito de la universidad, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA de los Estados Unidos de Colombia, 8 de mayo de 1863
- CONVENIO Diciembre 30 de 1867
- CORTÉS GUERRERO, José David, "Los debates político-religiosos en torno a la fundación de la Universidad Nacional de Colombia, 1886-1876, en Sierra Mejía Rubén (editor) El radicalismo colombiano del siglo XIX, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2006.
- DECRETO del 24 de febrero de 1869, art. 1  
DECRETO Orgánico, 13 de enero de 1868
- DELEUZE Gilles (1988), *Qu'est-ce qu'un dispositif ?*, in *Michel Foucault Philosophe ?*, Rencontre internationale, Paris, 9, 10, 11 janvier, 1988, Paris, Le Seuil, p.155.
- JARAMILLO URIBE, Jaime, "El proceso de la educación. Del virreinato a la época contemporánea", en Manual de Historia de Colombia, Colombia, Procultura, 1984.
- LEY del 16 de septiembre de 1967
- LOAIZA CANO, Gilberto. (2004) Manuel Ancízar y su época. Biografía de un político hispanoamericano del siglo XIX, Clio, Fondo Editorial Universidad Eafit y Universidad Nacional, sede Medellín.
- MARÍA SAMPER, José (2009). Historia de un alma, Bogotá D.C., Universidad del Rosario.
- MEJÍA ARANGO, Lázaro (2007). Los Radicales: historia política del radicalismo del siglo XIX, Bogotá, Universidad Externado.
- MEN, ICFES, "Compilación de Normas sobre la Educación Superior, El Federalismo Vol. III, Parte I y Parte II, oficina Jurídica del Icfes, 1974.
- MOLINA, Gerardo (1970) las ideas liberales en Colombia 1849-1914, Bogotá. Universidad Nacional de Colombia, Tercer Mundo Editores.
- OCAMPO LÓPEZ, Javier (1999). Colombi<sup>o</sup>a en sus ideas, tomo II, Santafé de Bogotá, Universidad Central, coll. 30 años de la Universidad Central
- ROUSSEAU Jean-Jacques (2001) *Du contrat social*, I, 6, Paris, Garnier-Flammarion.
- SÁNCHEZ OTERO, Clara Helena, "Los anales de la Universidad nacional 1868-1880, en Sierra Mejía (editor), El radicalismo colombiano del siglo XIX, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2006.
- TIRADO MEJÍA, Alvaro. "El estado la Política en el siglo XIX", en Nueva Historia de Colombia, Bogotá, Planeta, 2001.
- TOMÈS Arnaud (2005) *Le sujet*, Paris, Ellipses.
- ZAMBRANO LEAL, Armando (2010) Philippe Meirieu, pedagogo: aprendizajes, filosofía y política, Cali, Universidad Santiago de Cali, Maestría en Educación Superior.

ANEXO

Anexo: formato de control

Clase de ..... "principia el día" .....		Lecciones							Asistencia						Conducta							
ALUMNOS		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Liquidación	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Suma	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Liquidación
		García .....		3	5	..	4	..	4	..	1	..	..	..	..	1	..	1	..	..	..	..
Pérez .....		..	3	..	2	..	1	2	1	..	..	1	1	..	3	..	2	..	..	..	..	2

El Catedrático,

educere

La Revista Venezolana de Educación

1997 - 2010

Trece años haciendo magisterio venezolano y latinoamericano

Adquiérala o consúltela a través de su dirección electrónica

[www.human.ula.ve/adocente/educere](http://www.human.ula.ve/adocente/educere)

# UN CORAZÓN MUY INTELIGENTE



## Buena Vibra

Se han realizado investigaciones científicas que sugieren como un hecho que la conciencia emerge del cerebro y del cuerpo, actuando los dos en conjunto. Según el conocimiento ancestral y el que aún poseen algunas tribus del mundo, cada parte de nuestro cuerpo por separado es pensante y siente, y además se conecta con el resto. Por ejemplo, en las tribus australianas cuando alguien enferma o está herido todos se reúnen alrededor del paciente y le cantan a esa herida, pidiéndole perdón como si fuera un individuo. Automáticamente se produce una reacción del mismo cuerpo como de indulto hacia ella y se da la curación. También los médicos Kaunas hawaianos entran en oración, involucrando no sólo a su misma persona y al paciente, sino también a las vidas anteriores en las que se encontraron con esa persona y le piden perdón a la parte afectada, logrando curaciones milagrosas. La ciencia ha descubierto que todas las células inmunitarias del cuerpo tienen unos receptores llamados neuropéptidos que leen cada pensamiento, cada emoción, cada deseo y cada concepto que asumimos y transmitimos, produciendo las mismas sustancias químicas que en el cerebro.

Una creciente evidencia sugiere que el corazón juega un papel particularmente significativo en este proceso. Mucho más que el ser un simple bombeador, como alguna vez se creyó, el corazón es reconocido ahora por los científicos en el campo de la neurocardiología, como un órgano sensorial y un sofisticado centro, que recibe y procesa información, como un sistema altamente complejo con su propio y funcional "cerebro" e inteligencia. Por medio de sus latidos y la energía que genera, marca el compás armónico del cuerpo y cuando se altera este ritmo se cortan la comunicación y sincronía, desestabilizando las defensas y exponiendo nuestra salud a severos riesgos. El sistema nervioso dentro del corazón (o el "cerebro del corazón") lo habilita para aprender, recordar y realizar decisiones funcionales, independientemente de la corteza cerebral. Así es que a través de una extensa red de comunicación nerviosa forma un campo eléctrico y se conecta con cerebro y resto de cuerpo

El campo eléctrico del corazón es el más poderoso y más extenso del cuerpo. Si lo comparamos con el producido por el cerebro, el componente eléctrico del campo del corazón es 60 veces más grande en amplitud, y aproximadamente 5.000 veces más fuerte, y no sólo

penetra a cada célula del cuerpo, sino que puede ser detectado a varios metros de distancia del cuerpo con magnetómetros sensibles. Investigaciones sugieren que el respirar con actitud, es una herramienta que le ayudará a sincronizar corazón, mente y cuerpo, para dar una coherencia psicofisiológica más poderosa. Usando esta técnica regularmente cinco veces al día, la persona puede desarrollar la habilidad para realizar un cambio de actitud durable. En este proceso se debe enfocar en su corazón y el plexo solar, mientras respira con una actitud positiva. Así el corazón automáticamente armoniza su energía en relación con la mente y el cuerpo, incrementando la conciencia y la claridad.

### Técnica de respirar con actitud:

- Enfóquese en su corazón mientras inhala. Luego exhale enfocándose en el plexo solar, que se encuentra justo debajo del esternón donde los lados derecho e izquierdo de la caja torácica se juntan.
- Concéntrese en que inhala a través del corazón un pensamiento positivo y exhala a través de la caja torácica otro pensamiento positivo. Hágalo durante 30 segundos o más, así ayudará a aclarar su atención y su energía.
- Seleccione pensamientos para respirar que le ayuden a compensar y cambiar emociones negativas y el desequilibrio de situaciones por las que usted esté atravesando. Respire profundamente con la intención de dirigirse hacia el sentimiento de ese pensamiento o actitud.
- Practique diferentes combinaciones de pensamientos y actitudes que usted quiera desarrollar.

**Ultimas Noticias, Caracas**  
**09/01/2011**  
**Pág. 46**